

3327 (XXIX). Establecimiento de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2999 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, en la que aprobó en principio la creación de un fondo internacional o una institución de financiación con el propósito previsto en la recomendación 17 del Plan de acción para el medio humano⁶²,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la creación de un fondo internacional o una institución de financiación de los asentamientos humanos⁶³,

Tomando nota de la decisión 16 (II) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 21 de marzo de 1974⁶⁴, en la que el Consejo de Administración recomendó a la Asamblea General la creación de una fundación internacional voluntaria del hábitat y de los asentamientos humanos el 1° de enero de 1975,

Tomando nota también de la resolución 1882 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1974, en la cual el Consejo recomendó que la Asamblea General estableciese una fundación internacional para la ordenación del hábitat humano, la planificación del medio ambiente y el mejoramiento de los asentamientos humanos de conformidad con la decisión 16 (II) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Decide que se establezca el 1° de enero de 1975, de conformidad con la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en la decisión 16 A (II) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que se reproduce en el anexo de la presente resolución, una institución internacional para la ordenación del hábitat humano, la planificación del medio ambiente y el mejoramiento de los asentamientos humanos, que se denominará la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos.

2321a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1974

ANEXO

Parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en la decisión 16 A (II) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

...

1. *Decide* que a partir del 1° de enero de 1975 se establecerá una fundación internacional del hábitat y los asentamientos humanos⁶⁵, de carácter voluntario, de conformidad con las siguientes disposiciones:

a) El objetivo primordial de la Fundación consistirá en prestar asistencia para fortalecer los programas nacionales del medio ambiente relativos a los asentamientos humanos, en

⁶² Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. II, secc. B.

⁶³ A/9575.

⁶⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/9625), anexo I.

⁶⁵ Que se denominará "Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos".

particular en los países en desarrollo, facilitando capital inicial, así como la ayuda necesaria de carácter técnico y financiero para permitir una movilización efectiva de los recursos nacionales a fin de diseñar y mejorar los asentamientos humanos desde el punto de vista del hábitat y el medio ambiente, incluidas las funciones siguientes:

- i) Promover criterios innovadores para enfocar las estrategias de preinversión, preproyección y financiación de las actividades relativas a los asentamientos humanos, recurriendo al mismo tiempo a la experiencia práctica acumulada tanto en el sector público como privado para encauzar los recursos financieros hacia proyectos de asentamientos y hábitat humanos;
- ii) Organizar servicios de asistencia técnica en materia de ordenación de los asentamientos y hábitat humanos, incluidos los servicios de capacitación y proyectos relativos al hábitat;
- iii) Promover la adaptación y transmisión de los conocimientos científicos y técnicos adecuados sobre proyectos de asentamientos humanos;

b) Bajo la autoridad y orientación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se confiará al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente la responsabilidad de administrar la Fundación y de proporcionar los servicios técnicos y financieros relacionados con dicha institución;

c) Se encarga al Director Ejecutivo que prepare un plan y programa de operaciones para la Fundación, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración en su tercer período de sesiones, en el que se reflejen los objetivos operacionales y primordiales expuestos en el apartado a) *supra*;

d) La Fundación comenzará a funcionar el 1° de enero de 1975 mediante una sola asignación de 4 millones de dólares para cuatro años con cargo al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en concepto de capital inicial y asistencia técnica, según se prevé en la resolución 2999 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, y para los objetivos operacionales primordiales expuestos en el apartado a) *supra*;

e) El Director Ejecutivo se encargará de establecer los programas, directrices y directivas en relación con las inversiones para diseñar y mejorar los asentamientos y el hábitat humanos desde el punto de vista del medio ambiente, tanto en las zonas urbanas como rurales;

f) El Director Ejecutivo se encargará de recabar la cooperación y el apoyo de las instituciones financieras de los países desarrollados y de los países en desarrollo, para el logro de los objetivos de la Fundación;

g) Además de los proyectos operacionales emprendidos por la Fundación, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente deberá, en el marco de su esfera prioritaria del Programa relativa a los asentamientos humanos, la salud humana, el hábitat y el bienestar, participar financieramente y en forma ininterrumpida en los proyectos de investigación, asistencia técnica, capacitación y demostración;

2. *Invita* a los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas así como a las instituciones financieras y técnicas regionales, a que participen y colaboren activamente en las operaciones de la Fundación en particular con respecto al capital inicial y a la financiación de proyectos operacionales sobre asentamientos humanos, teniendo presentes las resoluciones 2998 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, y 3130 (XXVIII), de 13 de diciembre de 1973, de la Asamblea General;

3. *Autoriza* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a hacer un llamamiento internacional de recaudación de fondos a fin de dotar a la Fundación de la máxima cantidad de fondos posible;

4. *Advierte* que deben tomarse en consideración las operaciones y actividades del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a fin de evitar toda duplicación de esfuerzos dentro del sistema de las Naciones Unidas.